



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL
RESPONSABILIDAD MÉDICA
47.001.31.53.005.2020.00004.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA** promovido por **JOSÉ FRANCISCO ROSADO CUAO**, y otros contra **CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS SAS** y **CLÍNICA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, al interior del cual se llamó en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se adoptan medidas para evitar la paralización del proceso.

II. CONSIDERACIONES

En este asunto se celebró la audiencia inicial el 23 de mayo de 2023, oportunidad en la que como prueba de oficio se dispuso ordenar a la Asociación Colombiana de Especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias **ACEM**, que rindiera un dictamen al interior del presente asunto.

Comunicada la designación, dicha entidad remitió correo electrónico el 6 de septiembre de 2023, informando que a más tardar en el término de 10 días emitiría respuesta sobre el particular.

No obstante, habiendo transcurrido el lapso indicado, a la fecha no se cuenta con respuesta de dicha entidad, motivo por el cual se dispone requerirle a efectos que proceda a rendir la experticia encomendada, so pena que se impongan las sanciones de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE

1. Oficiar a la Asociación Colombiana de Especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias ACEM, a efectos que, a más tardar en el término de 3 días, remita el dictamen ordenado en este asunto mediante auto dictado en la audiencia celebrada el 23 de mayo de 2023.
2. Advertir al a entidad que el desacato a orden judicial acarrea la imposición a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA